



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	73001-33-33-007-2021-00124-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BLANCA YATE Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTRO

Se avizora en el expediente, petición de prórroga del término concedido por el despacho para presentar el Dictamen Pericial, formulada por el apoderado de la parte demandada el 29 de febrero de 2023.

Así entonces, y pese a que el término de quince (15) días se encuentra fenecido, y habiendo transcurrido a la fecha más de 30 días desde que se decretó la prueba, observa este despacho que la parte accionada ha realizado las gestiones necesarias para la práctica de la misma, de lo que da cuenta el informe presentado el 29 de febrero, en donde se indica que se está adelantado el trámite contractual para la obtención del dictamen pericial, por lo que se encuentra procedente la solicitud de prórroga para la presentación de dicha experticia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la entidad demandada Unidad de Salud de Ibagué, la ampliación del plazo inicialmente concedido para la presentación del Dictamen pericial, efecto para el cual, se le concede un término de diez (10) días hábiles, para que allegue el informe pericial, el cual se computará a partir del día siguiente a la notificación que por estado se realice del presente auto, so pena de tener por desistida dicha prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INES ADRIANA SÁNCHEZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
IBAGÜÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 16 DEL 09 DE
ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 8:00 A.M.